

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 145/1971, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Ikili Sati.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Ikili Sati,
Vengo en concederle la gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 146/1971, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Christian D. Holten-Eggert.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Christian D. Holten-Eggert,
Vengo en concederle la gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Garcia Barros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luciano Garcia Barros representado por el Procurador don Gabriel Sanchez Malinque, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de octubre de 1968 y 3 de marzo de 1969, denegatorias de petición de rectificación de la fecha de nacimiento en su documentación militar, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Garcia Barros contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de marzo de 1969, que desestimo recurso de reposición contra resolución del propio Ministerio de 30 de octubre de 1968, que le denegó rectificación en su hoja de servicios de la fecha de nacimiento, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por encontrarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de enero de 1971 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de febrero de 1971 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas departamentales de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Granada, La Coruña, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de febrero de 1971 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas departamentales de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Granada, La Coruña, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en las Escuelas departamentales de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Granada, La Coruña, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vizcaya.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de enero de 1971.

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en las Escuelas departamentales de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Granada, La Coruña, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vizcaya.

Segunda.—El total de las plazas de cada Escuela departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esen-